



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
DEMANDADO: WILLY ALBERTO GUERRERO VARGAS
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00304-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, WILLY ALBERTO GUERRERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.099.015, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA Y CDAT. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.218.500).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez